

Página 1 de 15	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012		
Versión: 1		

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO PN RASES8 - UPRES CESAR MIC 67-8-200371-2023

No. GS-2023- **121903** RASES8 - JEFAD

Soledad, **01 NOV. 2023**

Señora
LINA ANDREA OROZCO MOLINA
Representante Legal INGEMEDIC DE COLOMBIA SAS
NIT. 900.662.580.5
Dirección. Calle 18 N°12-36.
Email: ingemedicsas@hotmail.com
Celular: 3103636481
Valledupar

ASUNTO: Aceptación Oferta Proceso de Mínima Cuantía **PN RASES8 UPRES CESAR MIC 127 – 2023.**

Con toda atención me permito informar que la propuesta presentada por usted, dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PN RASES8 UPRES CESAR MIC 127 – 2023. CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, CPAP Y BIPAP PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR"** por valor de **SESENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)** para la vigencia 2023-2024, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia, procediendo a aceptar la oferta en los siguientes términos:

CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, NIT 802.016.407-3
Nº. CONTRATO	67-8-200371-2023
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	30.900.048 expedida en Soplaviento – Bolívar
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Mediante la orden interna No. 162 fechada el 17 de octubre de 2023 " <i>Por la cual se nombra como jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 encargada</i> "
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	<i>Debidamente facultada para celebrar contratos de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones.</i>

CONTRATISTA	<p>NOMBRE: INGEMEDIC DE COLOMBIA SAS NIT. 900.662.580.5 Representante Legal: LINA ANDREA OROZCO MOLINA C.C. No. 49.718.002 Expedida en Valledupar - Cesar CIUDAD NOTIFICACIÓN: Valledupar DIRECCIÓN: Calle 18 N°12-36 TELEFAX. 3103636481 E-mail: ingemedicas@hotmail.com</p>
CLÁUSULA PRIMERA: SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>Para este proceso se asigna como supervisor a la Líder de Seguridad al Paciente de la Unidad Prestadora de Salud Cesar la cual se notificará una vez se celebre el contrato, o quien haga sus veces en su ausencia o al que destine el Comando del Departamento de Policía Cesar, En cumplimiento con lo previsto en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo a lo arreglado en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014". Teniendo en cuenta que deberá informar periódicamente la ejecución, a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago.</p>
CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO	<p>El pago se realizará en mensualidades vencidas en moneda legal colombiana, una vez recibidos los elementos adquirir a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y cumplido el trámite administrativo de las cuentas de cobro dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN; en el evento que se encuentre exento de dicho procedimiento radicará las respectivas facturas comerciales en la oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar, una vez el tesoro Nacional sitúe el PAC a la institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia, no obstante, la programación del PAC (programa anual de caja), es responsabilidad de la Dirección, su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del objeto contractual. Para lo anterior se deberán observar los siguientes trámites:</p> <p>La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnética) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos establecidos por la DIAN. • La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro hasta un máximo de 250 folios; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias, Lo anterior en cumplimiento a la ley 594 del 2000, Ley general de archivo que rige tanto a entidades públicas como privadas. • Presentar original de la autorización del servicio. • Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los primeros cinco (5) días calendarios de cada mes, el trámite para el pago de la factura se realizará hasta los 30 días siguientes. • La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios; en el caso de hospitalización una vez el paciente haya egresado de la institución. • Debe anexarse en un formato de Excel el listado de las facturas para radicación indicando: Numero de factura, nombre de usuario, número de identificación, valor de la factura y fecha de factura • EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. <p>Los casos de urgencia vital y/o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las</p>

normas expedidas por el Ministerio de Salud en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia de Salud, La Policía Nacional – La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar, basada en el comportamiento de ejecución contractual y en aras de optimizar los recursos del contrato para dar cobertura a mayor número de usuarios, se reserva el derecho de cancelarlas con cargo al contrato o mediante Resolución de Urgencia independiente.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN).

Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del adjudicatario Contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARAGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas RASES8 - UPRES - CESAR.

La cuenta de cobro debe incluir como mínimo los siguientes requisitos que se relacionan a continuación así:

- Razón social y nombre completo del prestador
- Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente.
- En formato Excel la relación de facturas con la siguiente información número de la factura, fecha de factura, nombre del usuario documento de identificación y valor.
- Número de la Factura
- Mes y año al cual corresponden los servicios facturados
- Número de contrato y Vigencia
- Fotocopia de contrato
- Aceptación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Copia del pago de parafiscales o constancia de paz y salvo vigente expedida por el revisor fiscal de la entidad.
- Radicación y presentación de las facturas los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios de acuerdo con las tarifas pactadas en el contrato.
- Los servicios serán facturados por periodos mensuales del mes calendario inmediatamente anterior a los servicios prestados.
- Los soportes incluirán: Nombre completo del paciente, No. de cédula de ciudadanía, número único de identificación o registro civil, fotocopia de del documento de identidad, fotocopia del carné del paciente, orden de servicio debidamente expedida por la oficina de Autorizaciones del Unidad Prestadora de Salud Cesar, soporte de la atención (resultados de los exámenes, historias clínicas legible de urgencias por cada paciente atendido, epicrisis completas, resúmenes de atención por especialistas.)
- De las liquidaciones individuales por paciente se relacionará un consolidado total en orden estricto a la prestación de los servicios, solo de los servicios contratados y autorizados, por servicios separados, consulta, etc.
- La facturación que no reúna los requisitos de presentación antes mencionados no será recibida, ni radicada hasta su completa presentación.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del Plazo establecido, o que una vez recibidos sean devueltos por el Jefe de la Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar,

	<p>se obliga a cancelar la factura durante el mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.</p> <p>El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.</p> <p>Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Unidad Prestadora de Salud Cesar.</p> <p>PARAGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS.</p> <p>DECRETO 4747/2007 Artículo 23. Trámite de glosas. Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la Seccional Sanidad Santander, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago</p> <p>NOTA: el CONTRATISTA deberá publicar la respectiva factura y/o cuentas de cobro en la plataforma transaccional Colombia compra eficiente SECOP II; para lo cual ingresará al respectivo contrato dando clic en el numeral 7 <i>ejecución del contrato</i>, procediendo a cargar una a una de las facturas en la casilla Plan de Pagos, esto con el fin el futuro supervisor del contrato proceda a verificarla aprobar o rechazar según el caso y la oficina de cuentas proceda a su respectivo pago.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: INGEMEDIC DE COLOMBIA SAS CUENTA No. 19714556277 TIPO DE CUENTA: AHORROS ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA SUCURSAL: VALLEDUPAR</p>
CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	<p>VIGENCIA FISCAL 2023: Amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 81923 de fecha 21/09/2023. Recurso 16, expedido por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8.</p> <p>VIGENCIA FUTURA 2024: <i>aprobados mediante oficio No. 2 - 2023- 022184/MINHACIENDA del 08 de mayo del 2023, confirmado por la comunicación oficial No. GS-2023-030041-DISAN del 10 de mayo de 2023</i></p>
CLÁUSULA CUARTA: VALOR	<p>El valor estimado en el presente proceso es de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 60.000.000,00) INCLUIDO I.V.A y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, para la vigencia 2023 y vigencia futura 2024. Discriminados de la siguiente</p>

	<p>manera:</p> <p>VIGENCIA FISCAL 2023: El valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000,00).</p> <p>VIGENCIA FUTURA 2024: El valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000,00)</p> <p>Los cuáles serán ejecutados de acuerdo a los valores ofertados por el adjudicatario tanto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II como en el formulario No. 4 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA contemplado en el anexo No. 2</p>
CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El contratante se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas en su propuesta y lo referido en el anexo No. 1.
CLÁUSULA SEXTA: OFERTA ECONOMICA	La referida en el anexo No. 2.
CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS SANCIONES	<p>GARANTÍA ÚNICA: Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, y en consideración al del DECRETO 1082 DE 2015 Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA se debe Constituir y presentar a favor de la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR,) y a satisfacción del mismo, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, la cual debe mantenerse vigente durante la vigencia y liquidación del Contrato</p> <p>la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:</p> <p>1. GARANTÍA ÚNICA:</p> <p>A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Equivalente al Veinte (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más.</p> <p>B). CALIDAD DEL SERVICIO O DEL BIEN: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y dieciocho (18) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.</p> <p>C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta y cuarenta y dos (42) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.</p> <p>D) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL: Equivalente a Doscientos (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), vigente por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.</p>

Así mismo, se indicará que, en el evento, en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegida, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015.

2. SANCIONES:

a). **MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- Para efectos de lo anterior resulta aplicable la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 " por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de la contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014, que establece el procedimiento para la imposición de multas, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones previa celebración de Audiencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; disposición que puede ser consultada en la página web POLIRED en el Link Consulta Jurídica/Legislación Ponal/categoría: Contratación. Esta sanción se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

c) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.** - **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario

		para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD		El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR , identificada con el NIT. 802.016.407-3 , de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
CLÁUSULA NOVENA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN		<p>El plazo de ejecución para el SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, CPAP Y BIPAP, será discriminado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARA LA VIGENCIA 2023. será hasta el 31 de diciembre de 2023, y/o agotar presupuesto asignado lo que suceda primero, contados a partir de la aprobación de garantía única y la notificación de la carta de inicio ejecución del contrato. • PARA LA VIGENCIA 2024. tendrá un plazo de Cuatro (04) meses contados a partir 01 de enero de 2024 y/o hasta agotar presupuesto con fecha de terminación el 30 abril de 2024. <p>FORMA DE EJECUCIÓN</p> <p>La ejecución del presente contrato se requiere bajo la modalidad de tracto sucesivo, en las condiciones, presentaciones y con las garantías exigidas, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso. Para cumplir con el objeto del contrato el oferente que resulte seleccionado en la evaluación de las propuestas, deberá ejecutarlo cumpliendo estrictamente las condiciones y especificaciones solicitadas por la parte contratante.</p> <p>Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, CPAP y BIPAP para los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud Cesar,</p>
CLÁUSULA DECIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO		La Prestación del Servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, CPAP Y BPAP." Será realizado en los domicilios y según los requerimientos de los Usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 -Unidad Prestadora de Salud Cesar, luego del llenado de los requisitos exigidos para el mismo y autorizados por la oficina de Referencia y contra referencia de la UPRES – CESAR.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MONEDA DEL CONTRATO		Pesos colombianos
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		<p>1) Cumplir con el objeto contractual.</p> <p>2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.</p> <p>3) Responder en los plazos que la Unidad Prestadora de Salud cesar del Departamento de Policía Cesar establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.</p> <p>4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.</p> <p>5) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.</p>

	<p>6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía Cesar y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.</p> <p>7) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.</p> <p>8) Restituir al Departamento de Policía Cesar los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.</p> <p>9) Las demás obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<p>1.) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.</p> <p>2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien EL CONTRATANTE mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.</p> <p>3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.</p> <p>4.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".</p> <p>5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.</p> <p>6.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.</p> <p>7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.</p> <p>8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.</p> <p>9.) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos en el contrato.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución. Estos seis (06) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el Art. 11 de la ley 1150 del 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR	<p>A continuación, se describen las actividades que debe desarrollar el rol del contratista en el proceso:</p> <p>A) Contratista o proveedor (emisor).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo <p>Registrar en la sección de la factura Datos del adquirente: en el campo "correo" el buzón</p>

electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto

Inicio con el código	Incluir código de identificación en SIF de cada unidad, a la cual le va a enviar la factura	Punto y coma para separar	Número del contrato, puede ir separado con guiones	Punto y coma para separar	correo del supervisor o cuentadante de caja menor	Finaliza con el código
#S		:		:		#S

# \$	16-01-02-007	:	# contrato	:	Supervisor.xx@correo.policia.gov.co	# \$
------	--------------	---	------------	---	-------------------------------------	------

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

Inicio con el código	Incluir código de identificación en SIF de cada unidad, a la cual le va a enviar la factura	Punto y coma para separar	Número del contrato, puede ir separado con guiones	Punto y coma para separar	correo del supervisor o cuentadante de caja menor	Finaliza con el código
#S		:		:		#S

# \$	16-01-02-007	:	# contrato	:	Supervisor.xx@correo.policia.gov.co	# \$
------	--------------	---	------------	---	-------------------------------------	------

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los pagos a los cuales se obliga a la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas y al Programa Anual Mensual de Caja – PAC.

NOTA 1: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá subir al SECOP II la factura del pago correspondiente para su respectiva aprobación por parte de la oficina de central de cuentas de la Unidad Prestadora Cesar, para lo cual deberá observar el procedimiento establecido en la guía para hacer gestión contractual en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad a lo

establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Por lo cual, el contratista presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

NOTA 3: cumplir con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 016 del 09/03/2021, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", con aplicación obligatoria a partir del 01 de abril de 2021.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad a los

LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR


Mayor **JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 (E)

Elaborado por:
IT JESUS A VERGEL BELTRAN
Analista de Contratos UPRES CESAR

Revisado por:
CT JAMME TAMARA ALVAREZ
Jefe UPRES CESAR

Va. Bo CPS DORLEY GOMEZ
Analista de Contratos RASES8

Revisado por:
IJ SEHENIN ALIAN GARCIA
Asesor Jurídico Rases8

Revisado por:
CT ARTURO A. LUGO MATIZ
Jefe Contratos Rases8 (E)

Revisó y aprobó:
CT MARIO ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ
Jefe Administrativo Rases8 (E)

Fecha de elaboración 31/10/2023
Ubicación Disco D:\Vergel\2023\Convocatorias contractuales\

Av Circunvalar No 45-124 Barrio El Parque
deata.rases-gco@policia.gov.co
www.Policia.gov.co



ANEXO N°. 1
CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	SUMINISTRO INTEGRAL CILINDRO PORTÁTIL PERMANENTE (30 DÍAS) (INCLUYE CILINDRO, REGULADOR Y CARRO PORTA CILINDRO, 1 RECARGAS DURANTE EL MES)
2	RECARGA ADICIONAL CILINDRO 1M3
3	RECARGA CILINDRO GASEOSO MEDICINAL 3M3
4	CILINDRO GASEOSO MEDICINAL 6.5M3 ADICIONAL
5	PAQUETE INTEGRAL MENSUAL DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL ALTO Y BAJO FLUJO (INCLUYE HUMIDIFICADOR, CÁNULA, CILINDRO DE 6.5 M3 CON SU RESPECTIVO REGULADOR, HASTA 5 CILINDROS EN UN MES), CILINDRO PORTÁTIL UNA VEZ AL MES.
6	SUMINISTRO DE AUTO CPAP Y BPAP ESTE DEBE INCLUIR ALQUILER DEL EQUIPOS CON HUMIFICADOR EN LOS CASOS QUE EL PACIENTE LO REQUIERA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA, CIRCUITOS, FILTROS, UNA MÁSCARA NASAL U ORONASAL (TALLAS S-M-L), DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA MANUAL DE USO DE INSTRUCCIONES, MENSUAL.
7	SUMINISTRO BPAP ESTE SERVICIO DEBE INCLUIR ALQUILER DE EQUIPO BPAP CON HUMIFICADOR, CIRCUITOS FILTROS, UNA MÁSCARA NASAL U ORONASAL (TALLAS S-M-L), DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA MANUAL DE USO DE INSTRUCCIONES, MENSUAL.
8	SUCCIONADOR DE SECRECIONES, VASO RECOLECTOR, MANGUERA LÁTEX.
9	SUMINISTRO DE MASCARA AUTO CPAP Y BPAP
10	SUMINISTRO DE MASCARA CPAP

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	EL CONTRATISTA, Realizara Visitas periódicas, cada tres meses y según las necesidades de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 -Unidad Prestadora de Salud Cesar, y cuando se presenten fallas técnicas, para evaluación del uso del equipo y aditamentos. La empresa es responsable del mantenimiento y buen funcionamiento de los equipos y aditamentos.
2	EL CONTRATISTA, tendrá el Transporte a domicilio de todos los elementos Necesarios para el suministro de oxigeno dentro del área geográfica incluida en el objeto del contrato.
3	EL CONTRATISTA será responsable de los daños materiales y lesiones a los usuarios por fallas en los equipos y aditamentos objeto del contrato.
4	Los valores adicionales por alquiler o según la necesidad que requieran nuestros usuarios serán cancelados previa autorización por parte de la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la UPRES- CESAR, bajo cotización.
5	EL CONTRATISTA, Permitirá a los funcionarios designados por la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.
6	EL CONTRATISTA asumirá los costos adicionales de transporte, pólizas, impuestos y demás gastos que se generen en el cumplimiento y ejecución del presente proceso de contratación.
7	EL CONTRATISTA, garantiza la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.

	En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial
8	EL CONTRATISTA sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS DE COMPROMISO

No	CARACTERISTICA
1	<p>EL SERVICIO DE OXIGENO DOMICILIARIO INCLUIRÁ:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oxígeno Medicinal requerido por el paciente, suministrado en Concentradores de alta tecnología. • Humidificador y Cánula (Primer Servicio, con cambio cada tres meses) • Transporte del cilindro de respaldo y Concentrador hasta la residencia del paciente. • Concentrador, Cilindro y Regulador entregado en calidad de Comodato. • Control del inventario de los cilindros o concentrador y del regulador. • Cilindro portátil por 48 horas para egreso hospitalario o consulta médica una vez al mes, entregado y devuelto en las instalaciones del contratista. • Charlas dirigidas a los pacientes y/o sus familiares en el uso de los equipos y normas de seguridad • Entrega de Protocolos de Manejo de Equipos a los pacientes y/o familiares. • Bolsa protectora para cilindros. • Charlas al personal médico, paramédico y administrativo de la Institución, previa programación de ambas partes. • Charlas orientadas a la promoción y prevención de enfermedades respiratorias. • Entrega de Protocolos de Manejo de Equipos a los pacientes y/o familiares • Entrega de Informes Mensuales de consumos.
2	EL CONTRATISTA prestará los servicios en la residencia de los usuarios que lo requieran en los tiempos establecidos.
3	EL CONTRATISTA sostendrá los precios ofrecidos durante el tiempo que dure el contrato que llegase a celebrar.
4	EL CONTRATISTA atenderá a los usuarios de acuerdo con la orden de servicio expedida por parte de los Profesionales Médicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Cesar; debidamente diligenciada en original con firma y sello del profesional de la Policía Nacional y con la autorización respectiva, previa presentación del carné o constancia vigente de la Policía y de la Cedula de Ciudadanía y/o documento de identidad. En cumplimiento al Decreto 4747 del 17 de diciembre de 2007. De acuerdo a lo estipulado en el acuerdo 073.
5	EL CONTRATISTA, se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, autorizados por la oficina de referencia de la unidad quien evaluará las órdenes y exigirá al médico solicitante entregar la debida justificación. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.
6	EL CONTRATISTA garantizará la prestación de los servicios con equipos Biomédicos adecuados para la atención oportuna de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 -Unidad Prestadora de Salud Cesar.
7	EL CONTRATISTA enviara a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 -Unidad Prestadora de Salud Cesar, listado mensual de pacientes a quienes se realice actividades educativas en casa, según formato del servicio de neumología

8	<p>EL CONTRATISTA enviara todos los días 30 de cada mes al supervisor del contrato con copia a la oficina de referencia y contrareferencia de la unidad prestadora de salud cesar certificación suscrita por el representante legal donde se vislumbre la ejecución del contrato, por lo tanto, deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VALOR EJECUTADO EN EL MES • VALOR TOTAL EJECUTADO • VALOR POR EJECUTAR • PORCENTAJE % DE EJECUCION <p>El contratista se compromete a que una vez ejecutado el 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad, no seguirá prestando sus servicios, en el evento que los suministre y no existan presupuesto del contrato en ejecución, estos no serán pagados por el CONTRATANTE. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no son compromisos de la Unidad prestadora de Salud Cesar y estos serán asumidos por el Contratista</p>
9	<p>EL CONTRATISTA suministrara el oxígeno medicinal durante las próximas doce (12) horas siguientes a la solicitud del médico tratante y autorización por parte de la oficina de Referencia y Contrareferencia de la UPRES- CESAR.</p>

LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR


Mayor JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA
 Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 (E)

Elaborado por:
 IT. JESUS A. VERGEL BECERRA
 Analista de Contratos UPRES CESAR

Revisado por:
 CT. JAMME TAMARA ALVAREZ
 Jefe UPRES CESAR

Vo. Bo. CPS DORLEY GOMEZ
 Analista de Contratos RASES8

Revisado por:
 I.J. SEHENIN ALIAN GARCIA
 Asesor Jurídico Rases8

Revisado por:
 CT. ARTURO A. LUGO MATIZ
 Jefe Contratos Rases8 (E)

Reviso y aprobó:
 CT. MARIO ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ,
 Jefe Administrativo Rases8 (E)

Fecha de elaboración 30/10/2023
 Ubicación: Disco D:/Vergel/2023/Convocatorias contractuales/

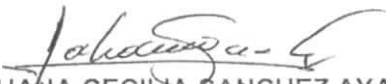
Av Circunvalar No 45-124 Barrio El Parque
deata.rases-qco@policia.gov.co
www.Policia.gov.co



**ANEXO No. 2
PROPUESTA ECONOMICA**

ITEM	COD	PROCEDIMIENTOS	VALOR PRECIO TECHO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGUN CORRESPONDA.	CANT	VALOR TOTAL OFERTADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGUN CORRESPONDA.
1	P34OXI0	SUMINISTRO INTEGRAL CILINDRO PORTÁTIL PERMANENTE (30 DIAS) (INCLUYE CILINDRO, REGULADOR Y CARRO PORTA CILINDRO, 1 RECARGAS DURANTE EL MES)	\$ 361.984,00	EVENTOS	\$ 361.000,00
2	P53OXI0	RECARGA ADICIONAL CILINDRO 1M3	\$ 36.198,40	EVENTOS	\$ 36.000,00
3	P53OXI0	RECARGA CILINDRO GASEOSO MEDICINAL 3M3	\$ 53.958,24	EVENTOS	\$ 53.000,00
4	P54OXI0	CILINDRO GASEOSO MEDICINAL 6.5M3 ADICIONAL	\$ 87.102,40	EVENTOS	\$ 87.000,00
5	P34OXI0	PAQUETE INTEGRAL MENSUAL DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL ALTO Y BAJO FLUJO (INCLUYE HUMIDIFICADOR, CÁNULA, CILINDRO DE 6.5 M3 CON SU RESPECTIVO REGULADOR, HASTA 5 CILINDROS EN UN MES), CILINDRO PORTÁTIL UNA VEZ AL MES.	\$ 452.480,00	EVENTOS	\$ 452.000,00
6	P8OXI1	SUMINISTRO DE AUTO CPAP Y BPAP ESTE DEBE INCLUIR ALQUILER DEL EQUIPOS CON HUMIFICADOR EN LOS CASOS QUE EL PACIENTE LO REQUIERA POR PRESCRIPCIÓN MEDICA. CIRCUITOS, FILTROS, UNA MÁSCARA NASAL U ORONASAL (TALLAS S-M-L), DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MEDICA MANUAL DE USO DE INSTRUCCIONES, MENSUAL.	\$ 395.920,00	EVENTOS	\$ 395.000,00
7	P16OXI1	SUMINISTRO BPAP ESTE SERVICIO DEBE INCLUIR ALQUILER DE EQUIPO BPAP CON HUMIFICADOR, CIRCUITOS FILTROS, UNA MÁSCARA NASAL U ORONASAL (TALLAS S-M-L), DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MEDICA MANUAL DE USO DE INSTRUCCIONES, MENSUAL.	\$ 429.856,00	EVENTOS	\$ 429.000,00
8	P28OXI0	SUCCIONADOR DE SECRECIONES, VASO RECOLECTOR, MANGUERA LÁTEX.	\$ 169.680,00	EVENTOS	\$ 169.000,00
9	P29OXI0	SUMINISTRO DE MASCARA AUTO CPAP Y BPAP	\$ 395.920,00	EVENTOS	\$ 395.000,00
10	MQ820	SUMINISTRO DE MASCARA CPAP	\$ 395.920,00	EVENTOS	\$ 395.000,00

LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR


Mayor **JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 (E)

Elaborado por:
IT JESUS A VERGEL BELLO
Analista de Contratos UPRES CESAR

Revisado por:
CT JAMME TAMARA ALVAREZ
Jefe UPRES CESAR

Vo. Bo. CPS DORLEY GOMEZ
Analista de Contratos RASES8

Revisado por:
IJ SEHENIN ALIAN GARCIA
Asesor Jurídico Rases8

Revisado por:
CT ARTURO A. LÓPEZ MATÍZ
Jefe Contratos Rases8 (E)

Revisó y aprobó:
CT MARIO ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ.
Jefe Administrativo Rases8 (E)

Fecha de elaboración 31/10/2023
Ubicación: Disco D:\Vergel\2023\Convocatorias contractuales\

Av Circunvarar No 45-124 Barrio El Parque
deata.rases-gco@policia.gov.co
www.Policia.gov.co

